

sartuta daudela, iragarki honen bidez gorabehera honen berri ematen da, lurzati hauen jabeek edo edo beste interesdunen batek egoki irizitako alegazioak edo oharra idatziz aurkeztu ahal ditzan, hogeita hamar eguneko epean, iragarki hau ALHAOn argitaratzen denetik aurrera. Quintana eta Durruma Kanpezuko administrazio batzarrek izango dute eskumena ehiza esparru horretan sartzeko alegazio epean alegaziorik izan ez duten lurzati guztiak.

Guztiak jakin dezaten eta dagozkion ondorioak izan ditzan ematen da aditzera.

Quintana, 2009ko maiatzaren 25a.– Administrazio Batzarreko lehendakaria, JAVIER RITUERTO RITUERTO.

## OLLÁVARRE

4040

### Kontzejuaren izen ofiziala aldatzea

Ollávarreko Kontzejuko Auzoen Batzarrak, 2009ko apirilaren 18ko erabaki bidez, kontzejuaren izen ofiziala behin betiko aldatzea onartu zuen. Aurrerantzean izen ofiziala Ollávarre/Olabarri izango da.

Denek jakin dezaten ematen da aditzera, Arabako Lurralde Historikoko Kontzejuetako martxoaren 20ko 11/1995 Foru Arauak 4.3 artikuluan ezarritakoarekin bat etorritik.

Olabarri, 2009ko maiatzaren 26a.– Erregidore-lehendakaria, FELIX LÓPEZ DE TORRE.

a ambas Juntas Administrativas, por este medio se deja constancia de esta circunstancia a efectos de que los propietarios de estas parcelas o cualquier otro interesado durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOTHA pueda formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas, considerándose ambas Juntas de Quintana y San Román de Campezo autorizadas a la inclusión en este acotado de caza todas aquellas parcelas sobre las que no se hayan formalizado alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Quintana, a 25 de mayo de 2009.– El Presidente de la Junta Administrativa, JAVIER RITUERTO RITUERTO.

## OLLÁVARRE

4040

### Cambio denominación oficial del Concejo

Por acuerdo adoptado con fecha de 18 de abril de 2009 por la Asamblea Vecinal del Concejo de Ollávarre, se aprobó definitivamente la denominación oficial del Concejo, que en lo sucesivo será la siguiente: Ollávarre/Olabarri.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava y para general conocimiento.

En Ollávarre, a 26 de mayo de 2009.– El Regidor Presidente, FELIX LÓPEZ DE TORRE.



## BESTE ADMINISTRAZIO PUBLIKOAK

## OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



### Administración General del Estado

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial de Álava*

4068

#### Edictos de providencias de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29 de junio de 1994) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25 de junio de 2004), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente unidad de recaudación ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las auto liquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992).

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de mayo de 2009.– La Jefe de Sección de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria, PILAR GARRIDO IRIA.